



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
21/11/2024

DE HUESCA Intervención

Expediente Segex: 1373371K
Procedimiento: Aprobación Presupuestos
Asunto: Presupuesto General ejercicio 2025**INFORME 1263/2024**

Que emite el Interventor de la Diputación Provincial una vez examinado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025, formado por el Presidente, para hacer constar lo siguiente:

Primero. El Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2025 está integrado por el de la propia Diputación, y el estado de previsión de gastos e ingresos de su Sociedad Mercantil Prodesa, según se especifica en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Además, el artículo 166 de esta misma norma, especifica que como anexo al Presupuesto General se deberá unir el estado de consolidación de los citados presupuestos y estados de previsión. Por otra parte, dicho estado de consolidación se presentará, como mínimo, a nivel de Grupo de Función y Capítulo, de acuerdo con el artículo 118.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A continuación, se presentan los cuadros que contienen la mencionada información.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

Estado de Ingresos	Presupuesto Diputación	Presupuesto Prodesa	Operaciones internas	Presupuesto Prodesa ajustado	Presupuesto Consolidado
Cap. 1: Impuestos Directos	6.929.375,51	0,00	0,00	0,00	6.929.375,51
Cap. 2: Impuestos Indirectos	4.485.491,23	0,00	0,00	0,00	4.485.491,23
Cap. 3: Tasas y otros ingresos	6.435.600,00	0,00	0,00	0,00	6.435.600,00
Cap. 4: Transferencias corrientes	83.415.294,99	1.900.000,00	-1.900.000,00	0,00	83.415.294,99
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	506.900,00	0,00	0,00	0,00	506.900,00
Cap. 6: Enajenación de inversiones	306.000,00	0,00	0,00	0,00	306.000,00
Cap. 7: Transferencias de capital	4.310.000,00	0,00	0,00	0,00	4.310.000,00
Cap. 8: Activos Financieros	4.311.338,27	0,00	0,00	0,00	4.311.338,27
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	110.700.000,00	1.900.000,00	-1.900.000,00	0,00	110.700.000,00

Estado de Gastos	Presupuesto Diputación	Operaciones Internas	Presupuesto D.P. Ajustado	Presupuesto Prodesa	Presupuesto Consolidado
Cap. 1: Gastos de Personal	26.451.221,54	0,00	26.451.221,54	130.000,00	26.581.221,54
Cap. 2: Gastos en bienes cor. y servicios	15.510.656,22	0,00	15.510.656,22	1.761.000,00	17.271.656,22
Cap. 3: Gastos Financieros	55.000,00	0,00	55.000,00	3.200,00	58.200,00
Cap. 4: Transferencias corrientes	14.762.471,35	-1.900.000,00	12.862.471,35	0,00	12.862.471,35
Cap. 5: Fondo de Contingencia	858.000,00	0,00	858.000,00	0,00	858.000,00
Cap. 6: Inversiones Reales	25.600.321,00	0,00	25.600.321,00	5.800,00	25.606.121,00
Cap. 7: Transferencias de capital	26.436.329,89	0,00	26.436.329,89	0,00	26.436.329,89
Cap. 8: Activos Financieros	1.026.000,00	0,00	1.026.000,00	0,00	1.026.000,00
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	110.700.000,00	-1.900.000,00	108.800.000,00	1.900.000,00	110.700.000,00





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
21/11/2024



Intervención

Para efectuar la consolidación del Presupuesto es necesario armonizar el estado de previsión de la sociedad mercantil con el Presupuesto de la propia Entidad, a fin de contar con una información homogénea susceptible de ser tratada. Asimismo se procederá a la eliminación de aquellas operaciones internas que se efectúen entre la Entidad y su Sociedad Mercantil cuando afecten a transferencias corrientes y de capital; gastos e ingresos derivados de cesiones de personal; compraventa de bienes corrientes o de capital; prestaciones de servicios; tributos locales y precios públicos o privados exigibles por la Entidad cuyo Presupuesto se consolida y cualquier otro ingreso o gasto de similar naturaleza.

En las eliminaciones por operaciones internas aparece la aportación que realiza la Diputación Provincial a la mercantil Prodesa por importe anual de 1.900.00,00 euros, que se ha deducido del Presupuesto de gastos de la Diputación en el capítulo 4 de Transferencias Corrientes. A su vez, a la mercantil Prodesa se le ha deducido de su presupuesto de ingresos la transferencia de la Diputación necesaria para su financiación, por el mismo importe.

El Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Huesca y su Sociedad Mercantil asciende a 110.700.000,00 euros en 2025, con un incremento del 16,53% por ciento sobre el presupuesto inicial de 2024.

Dicho presupuesto está nivelado en su Estado de Gastos y de Ingresos, tal y como exige el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Al Presupuesto así formado se acompañan, el día de la fecha, los anexos y la documentación complementaria a que se refieren los artículos 164 a 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 236 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Se observa en el expediente el cumplimiento de los requisitos a que alude el artículo 165 del citado Texto Refundido en sus apartados 1, 2 y 3.

Tercero. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla en su artículo 3 que "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea". En este sentido, la Presidenta de la Comisión Europea, comunicó al Consejo Europeo el pasado 20 de marzo de 2020, la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Dicha cláusula, tal como se recoge en el artículo 5, apartado 1, el artículo 6, apartado 3, el artículo 9, apartado 1, y el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1466/97 y en el ar-





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
21/11/2024



DE HUESCA **Intervención**

título 3, apartado 5, y el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, facilita la coordinación de las políticas presupuestarias en tiempos de crisis económica grave.

La cláusula general de salvaguardia permite a los Estados miembros adoptar medidas presupuestarias para hacer frente adecuadamente a tales situaciones, dentro de los procedimientos preventivo y corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y dada la gravedad de la crisis económica que se esperaba en 2020, la Comisión estimó que, por primera vez desde su introducción en 2011, concurrían las condiciones para la activación de la cláusula de salvaguardia general, y pidió al Consejo que respaldara esta conclusión a fin de aclarar la situación para los Estados miembros.

Todo lo anterior implicaba que no se suspendían los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, pero permitía a los estados miembros posponer y dejar en suspenso la senda de consolidación fijada con anterioridad a la crisis del covid-19.

En consecuencia, el Gobierno de España presentó al Congreso de los Diputados para su aprobación, la suspensión de las reglas fiscales durante los ejercicios de 2020 a 2023.

Cuarto.

Para el ejercicio de 2024, en la comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023.

En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

Por último, para el ejercicio de 2025, con aplicación plena de las reglas fiscales, se debe analizar tanto la estabilidad presupuestaria como la regla de gasto en el presupuesto de 2025 que se somete a aprobación.

Quinto. El Presupuesto General de la Diputación Provincial atiende lo establecido en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y cumple el principio de estabilidad en los términos previstos en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, generando una capacidad de financiación positiva de 1.614.661,73 euros.

Sexto. Del análisis efectuado del Presupuesto General, y en lo que a la regla de gasto se refiere, se ha procedido a su cálculo comparando la estimación de la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2024 y el objetivo marcado en el Proyecto de Presupuesto General de la Diputación Provincial inicial de 2025 más el de la entidad mercantil PRODESA, el de la





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAI ME PORQUET COLOMINA
21/11/2024



DE HUESCA **Intervención**

Asociación ADELPA y el del Consorcio del Estudio General de Huesca. Debe tenerse en cuenta que en la previsión de liquidación del Presupuesto de 2024, el gasto computable se sitúe entorno a 99 millones de euros, según los cálculos efectuados a la fecha de este informe.

En el Proyecto de Presupuesto General para 2025, la previsión es la siguiente:

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2024	CON TASA DE REFERENCIA	POR CAMBIOS NORMATIVOS Aumento / disminución	GASTOS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	LÍMITE REGLA DE GASTO	GASTO COMPUTABLE PREVISIÓN 2025
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	97.552.237,37	0,027	0,00	0,00	100.186.147,78	98.774.000,00
PRODESA	1.640.000,00	0,027			1.684.280,00	1.900.000,00
ADELPA	51.740,00	0,027			53.136,98	51.000,00
C.P. ESTUDIO GENERAL DE HUESCA	0,01	0,027			0,01	0,01
SUMAS	99.243.977,38	0,027	0,00	0,00	101.923.564,77	100.725.000,01

Del Proyecto de Presupuesto General con todos los entes sectorizados por la IGAE para 2025 se desprende una previsión de 100.725.000,01 euros.

Séptimo. De los ratios calculados con el Presupuesto General se deduce que a 31 de diciembre de 2024, y con los datos existentes a la fecha de la emisión de este informe, el nivel de endeudamiento es del 0% de los ingresos corrientes liquidados en la última liquidación practicada, ya que la Diputación Provincial no tiene endeudamiento ni tiene previsto acudir en 2025. Así se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en la redacción dada por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y vigente según la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2013, y vigente para 2025.

Por otra parte, el período medio de pago a los proveedores, calculado según la metodología concretada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, a los efectos exclusivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, es de 10,96 días a fecha de septiembre de 2024 cumpliendo con lo que preceptúa la citada Ley Orgánica.

Octavo. En relación con las Bases de ejecución del Presupuesto, éstas contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Diputación, así como aquellas otras que se han considerado necesarias para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Noveno. Además, contiene las Bases reguladoras de las funciones de Control Interno dentro de su Título Sexto denominado de Control y Fiscalización, proponiéndose una fiscalización e





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
21/11/2024



DE HUESCA **Intervención**

intervención previa limitada en los gastos y obligaciones de la Diputación Provincial de Huesca, la cual se informa favorable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Décimo. La aprobación del Presupuesto General corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

Undécimo. Una vez aprobado inicialmente, el Presupuesto General se deberá someter a exposición pública por un periodo de quince días, a contar a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; disponiendo el Pleno, para su resolución, de un mes, considerándose aprobado definitivamente por el transcurso de aquel plazo, en caso de que no las hubiera.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Interventor

Jaime Porquet Colomina.

